

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR HIJOS CON CAPACIDADES RESTRINGIDAS NEUROLOGICAS SEVERAS

Aprobado por Asamblea General con fecha del 19 de Mayo 2017. Acta N° .107.

Vigencia a partir del 1 de Junio 2017

La posibilidad de ampliar los beneficios a los colegiados a través del Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.), permite otorgar un subsidio anual para los colegiados que tengan **hijos con capacidades restringidas por afecciones neurológicas severas que le impidan valerse por sus propios medios.**

Los beneficiarios para este subsidio serán los colegiados que cumplan las condiciones generales del reglamento de las condiciones del siguiente reglamento:

Art 1: Tendrán derechos todos los colegiados a un subsidio anual que **beneficien a sus hijos con capacidades restringidas por afecciones neurológicas severas que le impidan valerse por sus propios medios.** En caso que los padres sean ambos colegiados, solo se otorgara un subsidio y la solicitud deberá ser presentado y completada por ambos.

Art.2: Cualquier otra situación de capacidades restringida no contemplada en la presente, será evaluada por el Concejo Directivo. La comisión del F.A.S. evaluará los antecedentes y su opinión al respecto.

Art.3: Para acceder al beneficio de dicho subsidio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba.
- b) Estar al día con la cuota de colegiación.
- c) No poseer sanciones éticas vigentes.
- d) Presentar y completar la solicitud del Subsidio por Hijos con Capacidades Restringidas por Afecciones Neurológicas Severas.
- e) Fotocopia certificada de la Libreta de Matrimonio o Partida de Nacimiento. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- f) Fotocopia certificada del Certificado Único de Discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud de la Pcia de Cba donde acredite la situación que cubra este Subsidio. Las certificaciones de las fotocopias pueden hacerlas: Delegados, Autoridades del Concejo Directivos o por Autoridades competentes para dicha certificación.
- g) La comisión del F.A.S. podrá requerir alguna otra documentación para avalar el otorgamiento del Subsidio.

Art.4: El colegio abonara el Subsidio los primeros días del mes siguientes de presentada la solicitud.

Art5: El monto que se percibirá por dicho Subsidio será de 16 (dieciséis) unidades de cuota de colegiación.

Art6: El Subsidio deberá ser cobrado dentro de los 60 (sesenta) días de presentada la solicitud, de lo contrario perderá su vigencia.

Art7: El Subsidio será anual debiendo realizar el trámite nuevamente para acceder al mismo.

Art8:El Concejo Directivo podrá modificar este reglamento o podrá no darle continuidad al otorgamiento anual a dicho Subsidio, a referéndum de la Asamblea.